

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

23084 *RESOLUCION de 7 de noviembre de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la celebración del «XXXV Curso sobre las Comunidades Europeas».*

Se anuncia la celebración del «XXXV Curso sobre las Comunidades Europeas», del Ministerio de Asuntos Exteriores. Dirigido por el Embajador Ullastres, será impartido por especialistas españoles y funcionarios comunitarios. A su término, el Ministerio de Asuntos Exteriores expedirá un diploma a los participantes que hayan acreditado conocimientos suficientes.

Materias del curso: Aspectos de organización, funcionamiento, competencias y actividades en el ámbito político, jurídico, económico y social de las Comunidades Europeas.

Celebración: Del 16 de enero al 16 de marzo de 1989, de lunes a jueves y de diecisiete a veinte horas, en los locales de la Escuela Diplomática, paseo de Juan XXIII, número 5, 28040 Madrid.

Presentación de candidaturas: Requisitos básicos: Ser titulado universitario superior; ser nacional de uno de los países de la Comunidad Europea, y tener conocimiento oral suficiente del idioma francés, que se comprobará personalmente. La solicitud se hará en forma de carta, a máquina, exponiendo las razones concretas que la motivan. Deberá adjuntarse: 1) curriculum vitae, indicando lugar y fecha de nacimiento, domicilio y teléfonos; 2) fotocopia del título universitario; 3) dos fotografías tamaño carné. Las solicitudes podrán presentarse en persona o por correo hasta el 10 de diciembre de 1988, en la Secretaría de los «Cursos sobre las Comunidades Europeas». Escuela Diplomática, paseo de Juan XXIII, número 5, 28040 Madrid.

Criterios de admisión: Siendo el número de plazas limitado, la Junta de Gobierno de los Cursos se atenderá en la selección de los candidatos a los requisitos antes indicados y a los objetivos que han presidido la creación de estos cursos.

Madrid, 7 de noviembre de 1988.—El Secretario general técnico, Javier Jiménez-Ugarte.

MINISTERIO DE JUSTICIA

26085 *ORDEN de 21 de octubre de 1988 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso número 1.603/1987, interpuesto por don José María Delgado Fernández.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.603/1987, seguido a instancia de don José María Delgado Fernández, Oficial de la Administración de Justicia en situación de jubilado, contra la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su abogada, contra la desestimación tácita, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de retención por sanción, verificado a través de la Habilitación de Personal, que se le abone la diferencia percibida de menos en los años 1978 y 1979, entre lo correspondiente a los trienios, por índice 8 y por índice 6, por todos los trienios completados en el referido Cuerpo, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, con fecha 20 de julio de 1988, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Delgado Fernández contra la desestimación presunta por el Ministerio de Justicia de su petición formulada en escrito de 21 de noviembre de 1981 y reiterado con denuncia de mora en 22 de noviembre de 1986, sobre cuantía de trienios, declaramos la nulidad de tal acto como contrario al ordenamiento jurídico, así como el derecho del recurrente a que en el régimen retributivo vigente en los años 1978 y 1979 los trienios complementados

en el extinguido Cuerpo de Oficiales de la Justicia Municipal le fueron abonados en función del índice de proporcionalidad 8 y condenamos a la Administración a que le abone la diferencia, percibida de menos en los años 1978 y 1979, entre lo correspondiente a los trienios por índice 8 y por índice 6, por todos los trienios completados en el referido Cuerpo; sin imposición de las costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de octubre de 1988.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

26086 *ORDEN de 24 de octubre de 1988 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso número 91 del año 1982, interpuesto por doña María del Pilar Martín Sánchez.*

En el recurso contencioso-administrativo con número 91 del año 1982, seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid por doña María del Pilar Martín Sánchez, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada a la interesada por el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberle sido aplicada a la cuantía que a la proporcionalidad 6 le corresponde como Auxiliar Diplomada de la Administración de Justicia, y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación de la referida Auxiliar, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala, con fecha 31 de enero de 1986, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo número 91/1982, interpuesto por doña María del Pilar Martín Sánchez, contra la denegación presunta de su reclamación ante la Subsecretaría del Ministerio de Justicia en 30 de mayo de 1980, y en consecuencia debemos declarar y declaramos su desconformidad con el Ordenamiento Jurídico de los actos recurridos y el derecho que le asiste a que le sea aplicado el índice de proporcionalidad 6 a la liquidación de haberes del año 1979 en la cuantía que corresponda. Sin costas. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Firmada y rubricada.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de octubre de 1988.—P. D., el Subsecretario de Justicia, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

26087 *ORDEN de 28 de octubre de 1988 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 55.507, interpuesto por don José Benito Rojas.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 55.507, seguido a instancia de don José Benito Rojas, Auxiliar de la Administración de Justicia (actualmente en situación de excedencia voluntaria), que ha actuado en su propio nombre y representación, frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su

abogacía, contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de «retención por sanción» verificado a través de la Habilitación de Personal, por cuantía de 21.869 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional, con fecha 14 de julio del corriente año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto, como demandante, por don José Benito Rojas, frente a la demandada Administración General del Estado, contra los actos administrativos del Ministerio de Justicia a los que la demandada se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conformes a Derecho y por consiguiente anulamos los referidos actos administrativos al presente impugnados, debiendo la Administración demandada devolver íntegramente, a la parte hoy actora, la cantidad que indebidamente le fue retenida, desestimando el resto de las pretensiones que la demanda actúa; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1988.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

26088 *ORDEN 413/38914/1988, de 17 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 18 de mayo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Fernández Huertas.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Primera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José María Fernández Huertas, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 24 de noviembre de 1987, sobre rehabilitación incoherente vivienda familiar del actor sin ofrecer transitoria vivienda digna, se ha dictado sentencia, con fecha 18 de mayo de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso, debemos declarar y declaramos ajustado a derecho el acto recurrido, con expresa condena en costas al actor.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 17 de octubre de 1988.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Patronato de Casas del Aire.

26089 *ORDEN 413/38915/88, de 17 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valladolid, dictada con fecha 18 de mayo de 1988 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Olmedo González.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Valladolid, entre partes, de una, como demandante, don Pedro Olmedo González,

quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 23 de julio de 1986, sobre nuevo reconocimiento por parte de la Junta Facultativa Médica de las FA, se ha dictado sentencia con fecha 18 de mayo de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo mantenemos las Resoluciones impugnadas por haberse producido conforme a Derecho. No hacemos una expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 17 de octubre de 1988.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

26090 *ORDEN 413/38920/88, de 17 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Oviedo, dictada con fecha 27 de junio de 1988 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Fermín Alonso Alonso.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Oviedo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Fermín Alonso Alonso, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de 11 de junio y 29 de septiembre de 1987, sobre clasificación como Caballero Mutilado, se ha dictado sentencia con fecha 27 de junio de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo decide: Estimar el recurso promovido por don Manuel Fermín Alonso Alonso contra Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa de fecha 29 de septiembre de 1987, así como contra la de la Dirección de Mutilados de 11 de junio del mismo año, que se anulan por no ser ajustadas a Derecho. En su lugar se declara que el recurrente citado tiene pleno derecho a ser clasificado como Mutilado Permanente, con todas las consecuencias derivadas de tal declaración. Sin imposición de costas del recurso.

La que firman sus componentes en el lugar y fecha expresados.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 17 de octubre de 1988.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

26091 *ORDEN 413/38921/88, de 17 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Oviedo, dictada con fecha 22 de julio de 1988 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Urbano Ruiz Carretón.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Oviedo, entre partes, de una, como demandante, don Urbano Ruiz Carretón, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 30 de abril de 1987, Desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la Resolución de 20 de marzo de 1987, sobre ascenso a Capitán de la Escala Auxiliar, se ha dictado sentencia con fecha 22 de julio de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo decide: Desestimar el recurso interpuesto por don Urbano Ruiz Carretón contra Resolución del Ministerio de Defensa, Mando Superior de Personal